

N° COMERCIO:

Contrato de Afiliación a Comercios

de de

Por una parte SOCUR S.A. en lo sucesivo, el "Emisor" y por otra parte en lo sucesivo, el "Afiliado", convienen en celebrar el siguiente contrato que a continuación se transcribe:

- 1) El Emisor otorgará créditos a terceros para la compra de mercaderías y/o pagos de servicios mediante la presentación de una tarjeta de crédito debidamente identificada que el mismo emitirá, y de acuerdo a lo estipulado en los siguientes numerales.
 - 2) Se aplicará este contrato siempre que el consumidor abone los bienes o servicios en el comercio Afiliado con estatarjeta.
 - 3) El Afiliado por su parte, acepta que los usuarios de las tarjetas de crédito emitidas por el Emisor, adquieran bienes y/o servicios mediante las siguientes condiciones: a) presentación de la tarjeta, b) presentación de la cédula de identidad del tarjeta habiente, y c) la firma del correspondiente CUPON DE VENTA.
 - 4) Las operaciones podrán documentarse mediante cupones en "sistema manual" o de "captura electrónica". Todas las operaciones que se realicen a través de la utilización del procedimiento establecido para la captura electrónica se registrarán de acuerdo a las siguientes reglas:
 - a) Se entiende como "captura electrónica con impresión automática de cupón" (en lo sucesivo, "captura electrónica") aquellos sistemas (POS inteligentes) que al pasar la banda magnética de la tarjeta o digitar su número, solicitan la correspondiente autorización al Emisor, transmiten la información de la venta e imprimen el correspondiente cupón para la firma por parte del titular de la tarjeta. El resto de los sistemas utilizados que no cumplen con este procedimiento, se definen como "sistemas manuales" o "solo de autorización".
 - b) En cada operación de captura electrónica la terminal emitirá un cupón en duplicado. El original firmado por el usuario deberá quedar archivado en poder del comercio Afiliado donde la operación se ha llevado a cabo. El duplicado por su parte, será entregado al usuario y servirá como constancia de la operación.
 - c) Los comprobantes de las operaciones que se efectúen a través de la terminal de "captura electrónica" no deberán presentarse al Emisor. Dicho procedimiento se remplazará por la operatoria de cierre de lote, por medio de la cual el Afiliado efectuará la presentación electrónica de sus ventas entregando en las fechas de presentación los cierres de lote correspondientes al periodo hasta la fecha de presentación. Entre un cierre de lote y el siguiente no podrán transcurrir más de 7 (siete) días corridos.
 - d) El Afiliado deberá conservar los originales de los cupones emitidos por el sistema de "captura electrónica" por el término de 12 (doce) meses y estará obligado a presentarlos al Emisor cuando le sean requeridos, dentro del plazo de 5 (cinco) días corridos a contar desde la fecha de solicitud.
 - e) Si no se presentaron los cupones dentro del plazo establecido en el literal d) antecedente, el Emisor podrá descontarle al establecimiento las sumas abonadas al mismo en concepto de tales cupones, originada en futuras operaciones.
 - 5) Para operar con tarjeta AFAM se debe contar necesariamente con una terminal POS habilitada (o un PinPad en caso de tener una solución de caja integrada), que permite la "captura electrónica", manteniéndose los requisitos estipulados en el punto 4.
 - 6) El Afiliado deberá requerir autorización por teléfono o POS al Emisor en todos los casos y cualquiera que sea en importe de la venta, y deberá incluir en el cupón de venta el número de autorización obtenido por el Emisor. En caso contrario, el Emisor puede negarse a reembolsar el importe del cupón de que se trate. A la vez, el Afiliado se obliga a no utilizar dos o más cupones de venta por separado, para dividir una misma operación.
 - 7) El precio que cobrará el Afiliado por los bienes y/o servicios brindados a los usuarios de la tarjeta, no tendrán diferencia alguna con aquellos fijados para las ventas contado efectivo, con excepción de aquellos recargos definidos por el Emisor, exclusivamente para planes de cuotas en pesos o dólares americanos, los cuales deberán ser debidamente informados. El Emisor se reserva el derecho de modificar estos recargos para los planes de cuotas, para la cual informará en forma oportuna al Afiliado.
 - 8) El Afiliado deberá imprimir en forma legible en cada cupón de venta las inscripciones grabadas en la tarjeta, así como también el nombre y código de identificación del Afiliado grabado en relieve en la placa del Afiliado para lo cual se compromete a utilizar la máquina impresora que posea, deberá completar también el número de la cédula de identidad del tarjeta habiente, el precio de la transacción y la fecha de la operación.
 - 9) El Afiliado posee un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la transacción, para depositar en las oficinas del Emisor los cupones de venta llenados y firmados. El depósito de los cupones de venta no supone la aceptación de la validez de los mismos ni la conformidad de los importes sumados. Los cierres de presentación se efectuarán de acuerdo al calendario que el Emisor oportunamente estableciera.
 - 10) El Emisor no reconocerá ni pagará al Afiliado los cupones depositados en los siguientes casos:
 - a) Cuando los cupones de venta no sean suministrados por el Emisor para estas operaciones.
 - b) Cuando los cupones de venta hayan sido llenados en forma incompleta, ilegible, enmendados y/o deteriorados.
 - c) Cuando los cupones de venta no lleven la firma del usuario o la firma no sea auténtica.
 - d) Cuando los cupones no contengan el correspondiente número de autorización proporcionado por el Emisor.
 - e) Cuando se trate de cupones de venta depositados en el Emisor después de transcurridos los 30 (treinta) días desde la fecha de la transacción.
 - f) Cuando se trate de cupones de venta que no se hayan originado como resultado de una transacción entre el usuario y el Afiliado que deposita el cupón.
 - 11) El reembolso por el Emisor se efectuará mediante cheque de pago diferido a la orden del Afiliado, pagadera a determinado plazo a contar desde la fecha de presentación, crédito en cuenta u otro medio según las partes hayan acordado.
- Las partes podrán convenir de manera general o para alguna presentación en particular, cualquier otra condición de pago, debiendo para este caso firmarse el o los anexos adjuntos, según corresponda.
- 12) El Emisor descontará al Afiliado el porcentaje pactado por el concepto de comisión más el impuesto al valor agregado (IVA) sobre la comisión, así como los gravámenes que disponen o dispongan las correspondientes normas.
 - 13) El Afiliado acuerda exhibir en lugar visible de su establecimiento comercial, los distintivos publicitarios y material publicitario que el Emisor le proporcione manteniéndolos en buenas condiciones. Por su parte, el Emisor podrá incluir el nombre del establecimiento comercial, dirección y ramo del Afiliado en cualquier publicidad que emita o autorice.
 - 14) Los formularios, así como todos los materiales de publicidad y demás elementos entregados al Afiliado son propiedad exclusiva del Emisor y le serán devueltos a solicitud del mismo al momento de la extinción del presente contrato.
 - 15) Este contrato tendrá una duración de un año a partir de hoy, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes manifieste expresamente su voluntad de rescindirlo. La rescisión se hará efectiva a las 48 (cuarenta y ocho) horas de recibida la comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. Sin perjuicio de lo establecido en este apartado, cualquier de las partes podrá rescindir este contra en cualquier momento de su vigencia, sin responsabilidad de ningún tipo, debiéndose notificar a la otra parte con 72 (setenta y dos) horas de antelación a la fecha de la efectiva rescisión.
 - 16) Se pacta la condición resolutoria expresa para el caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, así como en los supuestos de quiebra o cesación de pagos.
 - 17) El Emisor podrá realizar modificaciones al presente contrato, notificando de ello al Afiliado a través de carta con aviso de entrega. Si dentro de 15 (quince) días siguientes a la constancia de su recepción, el Afiliado no manifiesta objeciones, las modificaciones se tendrán por aceptadas.
- Y para constancia de su otorgamiento**, leído este contrato, las partes ratifican su contenido y así lo otorgan firmando dos (2) copias de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

.....
Por SOCUR S.A.

.....
Por Afiliado

.....
Aclaración

.....
Aclaración

NOMBRE FANTASÍA.....RAZÓN SOCIAL.....

Nº RUT.....RUBRO.....

DGI TIPO DE CONTRIBUYENTE.....E-MAIL.....

DIRECCIÓN.....

LOCALIDAD.....DEPARTAMENTO.....

TELÉFONO.....CELULAR.....

POS.....

COBRADORES AUTORIZADOS

NOMBRE CI

.....

.....

ACREDITAR PAGO: SI NO BANCO..... Nº SUC.....

CUENTA CORRIENTE CAJA DE AHORRO Nº..... TITULAR CUENTA

RETIRA EN SUCURSAL: SI NO NOMBRE SUCURSAL.....

Condiciones comerciales

A partir de la fecha el Afiliado aceptará para todos los clientes que deseen comprar con Tarjeta Creditel los siguientes planes, y SOCUR S.A. abonará las ventas efectuadas en dichos planes bajo las siguientes condiciones.

Tarjeta Creditel:

Plan	Moneda	Arancel (más IVA)	Plazo del cheque
<input type="checkbox"/> 1 CUOTA\$4,5%	21 Días
<input type="checkbox"/> 2 CUOTAS\$4,9%.....	30 Días
<input type="checkbox"/> 3 CUOTAS\$4,9%.....	45 Días
<input type="checkbox"/> 4 CUOTAS\$4,9%.....	60 Días
<input type="checkbox"/> 5 CUOTAS\$4,9%.....	75 Días
<input type="checkbox"/> 6 CUOTAS\$4,9%.....	90 Días
<input type="checkbox"/> 7 CUOTAS\$4,9%.....	105 Días
<input type="checkbox"/> 8 CUOTAS\$4,9%.....	120 Días
<input type="checkbox"/> 9 CUOTAS\$4,9%.....	135 Días
<input type="checkbox"/> 10 CUOTAS\$4,9%.....	150 Días
<input type="checkbox"/> 11 CUOTAS\$4,9%.....	165 Días
<input type="checkbox"/> 12 CUOTAS\$4,9%.....	180 Días

AFAM:

Plan: Débito	Moneda: Pesos	Arancel (más IVA): 1%	Plazo del cheque: 7 Días
--------------	---------------	-----------------------	--------------------------

PREPAGA:

Plan: Débito	Moneda: Pesos	Arancel (más IVA): 2%	Plazo del cheque: 2 Días
--------------	---------------	-----------------------	--------------------------

NOTA: Se descontarán los gravámenes que disponen o dispongan las correspondientes normas.

ANEXO A - Ventas SIN TARJETA PRESENTE SI NO

- 1 Por el presente Creditel autoriza a la Empresa, afiliado N° _____ a realizar ventas, sin tarjeta presente. A todos los efectos, el presente Anexo firmado por las partes, se considerará parte integrante del Contrato de Afiliación.
- 2 La Empresa es titular y opera un comercio con la modalidad de venta remota. Esta modalidad implica realizar una transacción sin tarjeta presente.
- 3 La Empresa tendrá a su exclusivo cargo, y bajo su total responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones de control y verificación de identidad del tarjetahabiente, entrega o prestación de los servicios asumidos frente a los tarjetahabientes o los terceros que fueran titulares de créditos frente a él por concepto de transacciones celebradas mediante esta modalidad.
- 4 En el momento de la orden ya sea telefónica, por Internet, por correo electrónico, o en forma escrita, la Empresa deberá solicitar los siguientes datos en forma obligatoria: (i) No. de Tarjeta; (ii) vencimiento; y, (iii) No. De Documento; sin perjuicio de que se exijan además otros datos en forma esporádica o sistemática por parte de nuestro sistema de autorizaciones. En caso que la Empresa transgrediera lo dispuesto anteriormente, Creditel podrá no abonar (o debitar de transacciones posteriores) a la Empresa el importe correspondiente a la transacción instruida por alguna de las vías mencionadas, sin perjuicio del derecho de Creditel a rescindir el Contrato de Afiliación mencionado en la cláusula 1 del presente contrato.
- 5 La Empresa se obliga a anular o devolver -según corresponda- a Creditel, la transacción que por solicitud de cancelación efectúe un tarjetahabiente en ejercicio del derecho consagrado por el artículo 16 de la Ley 17.250. Este acto será efectuado con la misma diligencia y solvencia con que se efectuó la transacción de venta original.
- 6 La Empresa responderá tanto del punto de vista financiero como en cualquier otra forma que fuera procedente por las transacciones que realice y que fueran sospechosas de fraude o fraudulentas o simplemente desconocidas por el respectivo tarjetahabiente.
- 7 Creditel podrá, debitar y/o hacer efectivo el cobro de los importes que ya hubiera acreditado a la Empresa, los correspondientes a la liquidación de las ventas cuestionadas, como de cualquier otra liquidación que esté pendiente o deba efectuarse en el futuro, incluso de las ventas realizadas por la Empresa con tarjeta presente o no presente, en cualquier otra sucursal o empresa que pertenezca a la Empresa, toda vez que la transacción sea cuestionada por Creditel y/o tarjetahabiente.
- 8 La Empresa exime a Creditel y a todos y cada uno de los miembros de Creditel que pudieren encontrarse involucrados, de cualquier responsabilidad civil o penal por los perjuicios que a terceros pudieren causarse por imprevisión, incumplimiento o mala gestión de las tareas y responsabilidades que a su cargo le son especificadas en el presente contrato.
- 9 La Empresa se obliga a realizar sus presentaciones de ventas según las normas estipuladas por Creditel.
- 10 La Empresa se obliga a advertir e informar oportunamente a Creditel acerca de cualquier incremento anormal de sus ventas con tarjetas Creditel que no obedezca a razones propias de flujos periódicos de su ramo y/o giro de las cualidades o habilidades de su COMERCIO para captar nuevos clientes o incrementar la facturación de los ya existentes.

Anexo B – Pago Contado SI NO

En virtud de la firma del presente Anexo, la Empresa solicita en su calidad de Comercio Adherido al sistema de tarjetas de crédito "CREDITEL" que en las liquidaciones de pago a ser entregadas por SOCUR S.A. se descuente una tasa de un 1.53 % + IVA mensual en las ventas realizadas en en los planes para así poder obtener el pago al contado de dichas ventas. La modalidad de cobro será la habitual.

Asimismo, se consiente expresamente que el precio del servicio pueda ser modificado por SOCUR S.A. previo aviso por escrito a mi representada.

Esto no implica la obligación de esta forma de pago, la representada podrá elegir esta forma de pago o la forma tradicional con 10 días de antelación a cada liquidación.

A todos los efectos, el presente Anexo firmado por las partes, se considerará parte integrante del Contrato de Afiliación.

.....
Por SOCUR S.A.

Aclaración de firma:.....

.....
Por Afiliado

Aclaración de firma:.....